

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2015-7562** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 893/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 893/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Judith Delgado Delgado contra Abaroa Castro S. L. y Hostal Langostero SLU sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de mayo de 2015.

### FALLO

Que estimando en lo sustancial la demanda formulada por Dña. Judit Delgado Delgado frente a Abaroa Plaza Museo SL, Euskal-Sena SL, Abaroa Campo Volantín SLU, Abaroa Getxo Arenas SL, Abaroa Castro SLU, Sena Taldea SL, Grupo Montenegro SL, Aisla Hoteles SL, Hostal Emperatriz SL, Hostal El Langostero SLU, Laia Hotel Museoa SL, Hotel Talasoterapia Deba SL, Hotel Talasoterapia Orió SLU, Osasun Gestio SL, Servicios De Limpieza Y Mantenimiento Aratz SL, sus Administradores Concursales, Gest Hotel Islares, Hotel Museo Derio SL, G Hotel Risesa, Kipei Deba SL, Urgest Hoteles SL, Mendibeltza Berria,, debo declarar y declaro el despido causado a la actora el 31-8-2014 como improcedente, condenado de forma solidaria a Gest Hotel Islares, Hotel Museo Derio SL, G Hotel Risesa, Kipei Deba SL y a Urgest Hoteles SL y en su consecuencia debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo, condenando a la citada empresa al abono a la demandante en concepto de indemnización la suma 35.204,99 euros, con absolución de Abaroa Plaza Museo SL, Euskal-Sena SL, Abaroa Campo Volantín SLU, Abaroa Getxo Arenas SL, Abaroa Castro SLU, Sena Taldea SL, Grupo Montenegro SL, Aisia Hoteles SL, Hostal Emperatriz SL, Hostal El Langostero SLU, Laia Hotel Museoa SL, Hotel Talasoterapia Deba SL, Hotel Talasoterapia Orió SLU, Osasun Gestio SL, Servicios De Limpieza Y Mantenimiento Aratz SL, sus Administradores Concursales y Mendibeltza Berria.

Por último procede absolver al FGS, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 2709-0000-69-0893-14 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-7562

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Abaroa Castro S.L y Hostal Langostero SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia; decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
Fátima Elorza Arizmendi.

[2015/7562](#)